



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA AI JPS N° 04-2014

ÁREA FINANCIERA CONTABLE

TEMA:

JA
JPS-4FEB'14P-12

GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

INVERSIONES FINANCIERAS

PREPARADO POR:

**MBA. JUAN LUIS AVENDAÑO ALVARADO
PROFESIONAL II**

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
* 05 FEB. 2014 *
Recibo: *Lili*
Hora:

29 DE ENERO DEL 2014



JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL
JUNTA DIRECTIVA
SECRETARÍA DE ACTAS

04 FEB. 2014

COPIA:

WENDY QUESADA II

RECIBIDO

**JUNTA DIRECTIVA
GERENCIA GENERAL
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA**

Lilliana Rojas Segura
**GERENCIA
J.P.S.**

TES. JPS 4FEB'14 14:10

Lo

INDICE DEL INFORME

Tema	Pág.
RESUMEN EJECUTIVO	i
I-INTRODUCCIÓN	1
1.1- Antecedentes del estudio.	2
1.2- Objetivo General.	3
1.3- Objetivos específicos	3
1.4- Alcance del estudio.	3
1.5- Período revisado	4
1.6- Metodología	4
1.7- Procedimientos utilizados para efectuar el estudio	6
1.8- Seguimiento de recomendaciones emitidas.	7
1.9- Normativa sobre deberes en el trámite de informes de Auditoría	9
2- RESULTADOS DEL ESTUDIO	10
2.1- Inversión de recursos	10
2.1.1-Directrices gubernamentales emitidas sobre la inversión de recursos	10
2.1.2- Directrices internas	13
2.2- Manuales de Procedimientos, Manual de Tareas y Plan de Contingencias	15
2.2.1- Departamento de Contabilidad	15
2.2.2- Departamento de Tesorería	16
2.3- Valoración del riesgo	17
2.4- Reconocimiento de intereses sobre saldos en cuenta corriente	20
2.5- Cuenta corriente que no muestra movimientos	22
2.6- Retención del 8% sobre Títulos Valores	24
2.7- Verificación de los Títulos Valores	25
2.7.1 Información consignada en el Mayor General	26
2.7.2 Información mostrada en el Reporte de la Cartera de Inversiones emitido por el Departamento de Tesorería	28
2.7.3- Registros efectuados	30
2.7.4- Intereses percibidos en abril del 2013	32
2.8- Ejecución presupuestaria de las operaciones de inversión	34



3- CONCLUSIONES	36
4-RECOMENDACIONES	37
4.1 Al Gerente General	37
4.2 Al Gerente Administrativo-Financiero	40
5-ANEXO	42

RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Auditoría N° XX-2014

Como parte del Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Interna aprobado por la Junta Directiva para el año 2013, se llevó a cabo un estudio sobre la colocación de recursos de la Junta de Protección Social en los Instrumentos Financieros que pone a disposición la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, y el reconocimiento de saldos en cuenta corriente.

El estudio efectuado sobre las inversiones financieras, forma parte de un proceso en el que la Auditoría Interna realiza una valoración sobre la administración de los recursos institucionales, y a la vez sirve como medio para verificar el cumplimiento de las disposiciones internas y externas que se emiten al respecto.

Las inversiones financieras están ubicadas dentro de la parte más líquida del Activo Corriente que se denomina en los Estados Financieros "*Efectivo y Equivalente al Efectivo*", y representa un 95.14% del Equivalente al Efectivo en abril del 2013, aspecto que evidencia que en este rubro se encuentran sumas de dinero muy importantes, sobre las cuales se deben mantener los controles que permitan identificar las operaciones que se llevan a cabo y dar seguimiento al movimiento de recursos que se ejecute.

El estudio efectuado sobre las inversiones financieras evidenció deficiencias de control, como lo es la falta de manuales que documenten las tareas y funciones que se ejecutan en cada una de las unidades que participan en el proceso de la colocación de los recursos Institucionales, y la carencia de un Plan de Contingencias formalmente definido, con el que se pueda asegurar en la Institución la continuidad de operaciones, en caso de que se presente un evento no deseado; aspectos que se han señalado en informes anteriores, sin embargo, se notó en el presente estudio la persistencia de las situaciones detectadas, lo que indica que no se han completado las acciones requeridas para corregir las mismas.

Por lo tanto, la Administración Activa es la responsable de tomar las acciones que sean necesarias para poner en práctica mecanismos que mejoren el sistema de control interno e implementar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en su función fiscalizadora y asesora, para que las recomendaciones no se mantengan bajo la condición de "*Pendientes*" de un período a otro con el consecuente riesgo que implica para la Institución y la exposición de los recursos públicos como es el efectivo.



1. INTRODUCCION.

La Ley N° 8718 que se denomina "Autorización para el cambio de nombre de la Junta de Protección Social y establecimiento de la distribución de rentas de las Loterías Nacionales", aprobada por la Asamblea Legislativa el 17 de febrero del 2009, establece que la Institución es un ente descentralizado del Sector Público, que cuenta con personería jurídica y patrimonio propio, así como autonomía administrativa y funcional para el desempeño de sus funciones. Adicionalmente, señala que la Junta de Protección Social cuenta con la facultad de realizar la creación, administración, venta y comercialización de todas las loterías, tanto las preimpresas como las electrónicas, las apuestas deportivas, los juegos, las video-loterías, otros productos de azar en el territorio nacional, y los servicios que se prestan en los Cementerios General y Metropolitano de Pavas.

Como resultado de lo que estipula la Ley en mención, la Institución realiza la producción y comercialización de diferentes tipos de loterías preimpresas; asimismo, firmó un contrato con el Consorcio Gtech-Bolding Gaming, con la finalidad de que dicha empresa realice la comercialización de las loterías electrónicas. Lo señalado, con el propósito de generar recursos para cubrir las obligaciones adquiridas con los proveedores de bienes y servicios que necesita para su operación, efectuar el pago de premios a los clientes que resultan favorecidos en los diferentes sorteos de lotería y obtener una utilidad neta, la cual es destinada a los acreedores de sus rentas, proporcionando con ello apoyo financiero a fundaciones u otras organizaciones sociales dirigidas al bienestar y fortalecimiento de programas orientados a la asistencia médica, prevención y atención del cáncer, población con discapacidad, atención de personas de la tercera edad, tratamiento a personas farmacodependientes y menores de edad en riesgo social y abandono.

Debido a que la Junta de Protección Social, de acuerdo con la normativa que la rige, realiza la liquidación de cada uno de los sorteos de lotería que lleva a cabo cada sesenta (60) días naturales para determinar las utilidades a distribuir entre los acreedores de sus rentas, mantiene fondos bajo su administración por períodos que pueden cubrir de varios meses a un año, por lo cual con la finalidad de maximizar dichas utilidades y no tener un exceso de recursos en cuentas corrientes, se colocan los mismos en forma temporal en instrumentos financieros (inversiones), observando las directrices que en forma anual emiten el Ministerio de Hacienda y el Poder Ejecutivo,

que para el año 2013 fueron publicadas mediante Decreto N° 37042-H denominado "*Directrices Generales de Política Presupuestaria para las Entidades Públicas, Ministerios y demás Órganos, según corresponda, cubiertos por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria para el año 2013*", donde se obliga a las entidades del Sector Público a colocar fondos en Títulos Valores emitidos por la Tesorería Nacional, y en casos excepcionales con el Banco Central de Costa Rica mediante la ventanilla electrónica denominada "*Central Directo*".

Por otra parte, en forma anual el Departamento de Tesorería elabora un presupuesto donde se estima para un período de operaciones lo que se espera percibir por concepto de intereses en los rubros de Fondo para el Pago de Premios Extra, el Fondo de Cuidado Perpetuo, los recursos provenientes de las operaciones normales de la Junta de Protección Social y el reconocimiento que realizan las Entidades Bancarias por los saldos en cuenta corriente.

Cabe destacar, que dicho presupuesto es ejecutado en forma mensual con los intereses que son obtenidos y registrados, por lo que al final de un período de operaciones se tiene conocimiento del total recibido por este concepto y las sumas de los rendimientos logrados que serán incluidos en los recursos que se transfieren a las organizaciones beneficiarias.

En el mes de abril 2013, la Cartera de Inversiones reportada de la Institución ascendió a ₡37,006,236,672.94 (treinta y siete mil seis millones doscientos treinta y seis mil seiscientos setenta y dos colones con 94/100) y los intereses percibidos correspondieron a ₡197,269,910.20 (ciento noventa y siete millones doscientos sesenta y nueve mil novecientos diez colones con 20/100), por lo que la existencia de mecanismos de control interno que cubran dichas operaciones, ayuda a asegurar la transparencia en las actividades de colocación de recursos en inversiones financieras, la generación de intereses por este concepto y el reconocimiento de saldos en cuenta corriente.

1.1 Antecedentes del estudio.

El presente estudio se elaboró en cumplimiento del Programa de Trabajo del Área Financiera Contable para el período 2013.



1.2 Objetivo general del estudio.

Determinar la confiabilidad y razonabilidad de las medidas de control interno establecidas sobre las operaciones de inversión de fondos. Lo anterior, conforme a la Ley General de Control Interno N° 8292 y la normativa emitida por la Contraloría General de la República, valorando el riesgo asociado a los procedimientos administrativos relacionados con los procesos de inversión de fondos y verificar la ejecución eficiente de las labores relacionadas con este proceso.

1.3 Objetivos específicos

- Determinar la confiabilidad y razonabilidad de las medidas de control interno establecidas sobre las operaciones de inversiones de fondos. Lo anterior, conforme a la Ley de Control Interno N° 8292 y la normativa emitida por la Contraloría General de la República.
- Valorar el riesgo asociado a los procedimientos administrativos relacionados con los procesos de inversión de fondos y verificar la ejecución eficiente de las labores relacionadas con este proceso.
- Verificar los controles de entrada, proceso y salida de información establecidos en el módulo desarrollado para el control de inversiones.
- Constatar los controles internos implantados respecto a los procesos de inclusión de datos y confirmación de las transferencias electrónicas de fondos para la adquisición de las inversiones de fondos con el Ministerio de Hacienda.
- Determinar el correcto registro electrónico de las inversiones realizadas.

1.4 Alcance del estudio.

Se consideró el control interno establecido por parte de la Administración Activa en el proceso de colocación de los recursos que administra la Institución en instrumentos financieros ofrecidos por el Ministerio de Hacienda, y la verificación de los registros del Auxiliar Contable (Resumen respecto a las inversiones y el

ingreso por intereses a cuenta generados), el Mayor General y la Certificación emitida por la Tesorería Nacional.

1.5 Período revisado.

La labor ejecutada comprendió el análisis del proceso de inversión de recursos efectuado por la Institución del 01 al 30 de abril del 2013. Cabe destacar, que el período revisado se amplió cuando fue considerado necesario.

1.6 Metodología.

Para la realización de este estudio se consultó:

- a) Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos N° 8131 del 18 de setiembre del 2001 y su Reglamento (N° 30058-H-MP-Plan del 19/12/01 y sus reformas) artículos de la Ley Nos. 3, 4, 5, 17, 18 y 76 relacionados con Presupuestos Públicos, Sistemas de Control y Letras del Tesoro.
- b) Ley General de Control Interno N° 8292 del 18 de julio del 2002, en cuanto a los artículos N° 8, N° 10, N° 12, N° 39, referidos al Sistema de Control Interno y causales de responsabilidad administrativa.
- c) Ley Reguladora del Mercado de Valores, Sección VII, artículos N° 100, N° 116, N° 117, N° 118, N° 122, N° 123, N° 124, N° 125, N° 134, N° 136, N° 137, N° 138 y N° 139, sobre aspectos tributarios, Reglamentación, Registro de Valores, Anotaciones en Registro, Titularidad y Custodia de Valores.
- d) Normas de Control Interno para el Sector Público, (Publicado en La Gaceta N° 26 del 6 de febrero del 2009), Normas N° 1.1, N° 1.2, N° 1.3, N° 1.4, N° 2.5.1, N° 2.5.2, N° 2.5.3, N° 3.1, N° 3.2, N° 3.3, N° 4.1, N° 4.2, N° 4.3, N° 4.4.3, N° 4.4.5, N° 5.4 y N° 5.6, sobre el Sistema de Control Interno, Objetivos del Control Interno, Características del Sistema de Control Interno, Responsabilidad del Sistema de Control Interno, Delegación de Funciones, Autorización y Aprobación, Separación de Funciones, Actividades de Control, Protección y Conservación del Patrimonio, Valoración del Riesgo, Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional, Registros Contables, Conciliaciones Periódicas, Gestión Documental y Calidad de la Información.



- e) Decreto Ejecutivo N° 37042-H denominado "*Directrices Generales de Política Presupuestaria para las Entidades Públicas, Ministerios y demás Órganos, según corresponda, cubiertos por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2013*", Capítulo II respecto de las inversiones financieras.
- f) Política emitida por la Gerencia General a las 10:00 horas del 15 de julio del 2004 con el nombre "*Política de Inversiones Financieras de la Junta de Protección Social de San José*", modificada en los párrafos 5 incisos a) y b), 7 y 15, según resolución emitida por esa misma Gerencia a las 9:00 horas del 25 de agosto del 2004.
- g) Resolución N° 18-99 del 1 de octubre de 1999, del Ministerio de Hacienda respecto a las entidades que no se encuentran sujetas a la retención del 8% sobre títulos valores.
- h) Acuerdos de Junta Directiva:
 - Acta N° 27-2004 de la Sesión celebrada el 27 de julio del 2004, Artículo IV), inciso 1). (Referente a la solicitud del señor Presidente de Junta Directiva para que los señores Directores estudien el documento "*Política de Inversiones Financieras de la Junta de Protección Social de San José*" para su discusión en la próxima sesión).
 - Acta N° 28-2004 de la Sesión Ordinaria efectuada el 03 de agosto del 2004, Artículo III), Inciso 2). (Respecto al conocimiento de la "*Política de Inversiones Financieras de la Junta de Protección Social de San José*" por parte de los señores Directores).
 - Acta N° 29-2004 de la Sesión correspondiente al 10 de agosto del 2004, Artículo IV), Inciso 9) (Referente a solicitud realizada a la Gerencia General del Banco de Costa Rica para que se remita a la Institución la información sobre el control de intereses por los saldos en cuenta corriente).
 - Acta N° 31-2004 de la Sesión del 31 de agosto del 2004, Artículo III), Acuerdo JD-254. (Respecto a la aprobación del numeral N° 23 de la Política de Inversiones Financieras de la Junta de Protección Social de San José).

- Acta N° 19-2007 de la Sesión efectuada el 05 de junio del 2007, Artículo 5), Inciso 12), Acuerdo JD-394. (Referente a la solicitud de presentación de los Informes de Inversiones de forma concreta y clara).
 - Acta N° 36-2008 de la Sesión celebrada el 28 de octubre del 2008, Artículo 4), Inciso 15), Acuerdo JD-651. (En relación con la solicitud al Departamento de Tesorería para completar la información relacionada con la gestión de exoneración del 8%. Plazo máximo establecido de un mes).
- i) Revisión de la correspondencia emitida por la Auditoría Interna, el Departamento de Tesorería y el Departamento de Contabilidad referente al tema de las Inversiones Financieras.
 - j) Certificación emitida por el Ministerio de Hacienda en materia de Inversiones de Recursos en instrumentos financieros de abril 2013.
 - k) Las actividades fueron realizadas de acuerdo con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna.

1.7 Procedimientos utilizados para efectuar el estudio.

Para llevar a cabo el presente estudio se siguieron los siguientes procedimientos:

- Recolección de la normativa relacionada con la inversión de recursos.
- Verificación de los acuerdos tomados por la Junta Directiva y que se relacionan con el tema en estudio.
- Recolección y verificación de las políticas emitidas interna y externamente en materia de inversiones.
- Verificación de la correspondencia relacionada con la inversión de recursos institucionales.
- Certificación de las inversiones de recursos adquiridas por la Institución del 01 al 30 de abril del 2013, emitida por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.



- Recolección y verificación de los registros generados por las operaciones de inversión de recursos en los Departamentos de Tesorería y Contabilidad en abril 2013.

1.8 Seguimiento de recomendaciones emitidas.

Como resultado de los estudios que ha realizado la Auditoría Interna en períodos anteriores sobre el tema de Inversiones Financieras, se han emitido recomendaciones a la Administración Activa, algunas de las cuales se mantienen bajo la condición de "Pendientes", de acuerdo con la verificación efectuada. Por lo anterior, como parte del presente estudio se llevó a cabo un seguimiento de dichas recomendaciones para determinar si las mismas mantienen la condición indicada o fueron cumplidas por las dependencias a las cuales se giraron.

A continuación, se presenta un listado de las recomendaciones señaladas:

1)- Informe AI JPS 06-2006 del 12/10/2006

"4.1 Debido a los cambios realizados por el Departamento de Tesorería sobre la función de las transferencias electrónicas de fondos, debe llevarse a cabo una actualización de la Directriz emitida por esa Gerencia General el 15 de julio del 2004 denominada "Política para el Manejo de Efectivo, Junta de Protección Social de San José" con la finalidad de incorporar a esa directriz las nuevas políticas de control interno y procedimientos de operación que deben aplicarse sobre la función de transferencias electrónicas de fondos y el giro de cheques institucionales".

5. Proceda la Jefatura del Departamento de Tesorería a girar las políticas que deben considerar las diferentes unidades de esta dependencia para llevar a cabo la actualización del "Plan de Contingencias" de este Departamento, de forma que este proceso se realice de forma uniforme y no se generen documentos de actualización con características diferentes, con el propósito de ajustar dicho plan a los cambios en procedimientos por la posible reorganización planteada en el Departamento de Tesorería. Además, dicha actualización ya documentada debe ser hecha del conocimiento de los funcionarios relacionados con estas operaciones.

2)- Informe AI JPS 04-2007 del 14/12/2007

"b.- Dar seguimiento al proceso de actualización de los manuales de funciones y tareas del área a su cargo, con el propósito de que se asegure que dicho proceso se concluya con éxito y en el menor tiempo posible, y que dichos manuales incorporen los cambios en las necesidades y procesos organizacionales. Además, que las actualizaciones se divulguen ampliamente en la organización y estén disponibles para su posterior consulta por parte del personal interesado."

3)- Informe AI JPS 13-2008 del 23/12/2008 (retoma informes anteriores)

"1) Se dé seguimiento a las acciones realizadas para que la institución recupere los recursos retenidos por concepto del impuesto del 8% sobre las inversiones en títulos valores se lleve a su término, asimismo, para que se asegure que el trámite anual requerido para que la institución sea exonerada de dicha retención se lleve a cabo de forma oportuna."

4)- Informe AI JPS 01-2010 del 08/01/2010

"d)- Se insista ante las Entidades Bancarias de forma que estas remitan a la Institución el "Estado de Cuenta de Intereses" en los primeros días de cada mes por el reconocimiento de intereses sobre saldos en cuenta corriente, con el propósito de que la Sección de Ingresos e Inversiones pueda realizar una verificación de los intereses reconocidos por lo saldos en cuenta corriente."

"e)- Se proceda a efectuar un seguimiento continuo de la ejecución del monto presupuestado para un período específico de operaciones en las diferentes cuentas relacionadas con la Subpartida "Renta de Activos Financieros" renglones "Intereses sobre Títulos Valores del Gobierno Central", "Intereses sobre Cuentas Corrientes y Otros Depósitos en Banco", con el propósito de lograr que las mismas sean ajustadas de forma oportuna y así evitar que se reflejen sobreejecuciones o subejecuciones al cierre de período."

5)- Informe AI JPS 16-2012 del 08/10/2012

"2)-Se giren las instrucciones para que las dependencias que forman parte del Área Financiera Contable procedan a definir e implantar un sistema específico, permanente y participativo de valoración de riesgo, como componente del sistema de control interno establecido, el cual se vincule con el proceso de Planificación Institucional (operativa y estratégica), de forma que las unidades que integran esta área planifiquen y pongan en práctica medidas y procedimientos que ayuden a minimizar o trasladar los riesgos detectados sobre las actividades que se llevan a cabo en forma diaria."



"5)-Se solicite al Departamento de Contabilidad que en el registro de las operaciones de inversión correspondientes al Fondo de Cuidado Perpetuo, Fondo de Premios Extra, Inversiones Corrientes de la Institución y los intereses que se generen, se identifiquen en el Mayor General utilizando como estándar en la descripción el número asignado a las mismas en los sistemas institucionales y los términos "inversión, reinversión, cancelación e intereses", con la finalidad de facilitar la determinación de cada movimiento registrado y cumplir con los principios de Revelación Suficiente y Consistencia en los registros efectuados en el Mayor General."

1.9 Normativa sobre deberes en el trámite de informes de Auditoría.

De conformidad con lo que establece la Contraloría General de la República, se transcriben los artículos N° 36, N° 37, N° 38 y N° 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292, publicada en la Gaceta N° 169 de 4 de setiembre del 2002:

"Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados

Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca

Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República

Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios..."



2. RESULTADOS DEL ESTUDIO.

2.1.- INVERSIÓN DE RECURSOS

2.1.1 Directrices gubernamentales emitidas sobre la inversión de recursos.

El Ministerio de Hacienda junto con el Gobierno de la República en forma anual emiten directrices de política presupuestaria, las cuales rigen para un período de operaciones de las entidades que se encuentran bajo la supervisión de la Autoridad Presupuestaria. Para el período 2013, se estableció la Directriz que fue publicada el 13 de octubre del 2012, mediante Decreto del Poder Ejecutivo N° 37042-H que se denomina "Directrices Generales de Política Presupuestaria para las Entidades Públicas, Ministerios y demás Órganos, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2013", que en el Capítulo N° II) De las Inversiones Financieras, Artículo N° 8 establece:

"Artículo 8º – Las inversiones financieras se regirán por las siguientes disposiciones:

Las nuevas adquisiciones de activos financieros a plazo en moneda nacional o extranjera o la renovación de este tipo de operaciones, con excepción de lo que establecen los incisos f) y g) de este mismo artículo, se harán únicamente en títulos de deuda interna del Gobierno, que ofrecerá el Ministerio de Hacienda (MH), según el siguiente detalle:

<i>Plazo en moneda nacional</i>	<i>Tipo de Título</i>
<i>Menor o igual a 30 días</i>	<i>Cero cupón del MH Pagaré del Tesoro</i>
<i>Mayor a 30 días a menos de 365 días</i>	<i>Cero cupón del MH TUDES</i>
<i>Igual o mayor a un año plazo</i>	<i>TUDES del MH Bonos de Renta Fija</i>

Lo anterior según las condiciones de rendimiento que defina el MH, a través de las Políticas Generales de Captación de la Tesorería Nacional. En caso de que la programación financiera de la Dirección de Tesorería Nacional o la Política de Endeudamiento Público de la Dirección de Crédito Público, indiquen que no se requiere la captación de recursos de las entidades públicas, la Dirección de Tesorería Nacional podrá autorizarlos temporalmente para que puedan invertir en los instrumentos de corto plazo del Banco Central de Costa Rica (BCCR).

Las entidades públicas invertirán en colones y unidades de desarrollo, según sea la política del MH."

Con la finalidad de comprobar el cumplimiento del Decreto del Poder Ejecutivo N° 37042-H, se procedió a verificar los movimientos que se muestran asentados en el Mayor General, tomando como base la documentación suministrada por la Sección de Control y Registro (Unidad Bienes Patrimoniales) del Departamento de Contabilidad y los reportes generados del Sistema de Contable que opera en la Institución (Consola de Aplicaciones Corporativas), considerando las cuentas que se detallan a continuación al 30 de abril del 2013:

- 1) 1.1.1.04 Inversiones Temporales
 - 1.1.1.04.01 Inversiones Temporales
 - 1.1.1.04.01.01 Inversiones Temporales Internas en Moneda Nacional
 - 1.1.1.04.01.01.01 Títulos y Valores del Gobierno Central
 - 1.1.1.04.01.01.10 Fondo de Cuidado Perpetuo
 - 1.1.1.04.01.01.11 Fondo para premios extra
- 2) 1.1.2 Inversiones a corto plazo
 - 1.1.2.01 Títulos y valores a corto plazo
 - 1.1.2.01.02 Títulos y valores de Sector Público a corto plazo
- 3) 1.1.3.04.01 Rentas de inversiones y de colocación de efectivo a cobrar a corto plazo
 - 1.1.3.04.01.01 Intereses por títulos y valores a cobrar a corto plazo
 - 1.1.3.04.01.01.01 Sobre inversiones en títulos y valores del Gobierno Central
 - 1.1.3.04.01.01.10 Sobre inversiones del fondo de cuidado perpetuo
 - 1.1.3.04.01.01.11 Sobre inversiones del fondo para premios extra
- 4) 1.1.3.04.01.99 Otras rentas de inversiones y de colocación de efectivo
 - 1.1.3.04.01.99.01 Intereses por cobrar sobre saldos en cuenta corriente

La información mostrada por las cuentas de Mayor en cita, se verificó con la que se observa en el "Resumen respecto a las inversiones y el ingreso de intereses a cuenta generados durante el mes de abril del 2013" emitido por la Sección de Ingresos e Inversiones del Departamento de Tesorería (Unidad Control de Ingresos e Inversiones) y la Certificación recibida de la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda para ese mismo mes. Por lo anterior, se determinó que la Cartera de Inversiones de la Junta de Protección Social al 30 de abril del 2013, ascendió a €37.006.236.672,94 (Treinta y siete mil seis millones doscientos treinta y seis mil



seiscientos setenta y dos colones con 94/100), suma que es coincidente con la que se presenta en los documentos mencionados anteriormente; asimismo se comprobó que la totalidad de la cartera se encuentra colocada en Títulos Cero Cupón y Pagarés del Tesoro, ambos del Ministerio de Hacienda. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo N° II) De las Inversiones Financieras, artículo N° 8, del decreto del Poder Ejecutivo N° 37042-H que se denomina *"Directrices Generales de Política Presupuestaria para las Entidades Públicas, Ministerios y demás Órganos, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2013"*

2.1.2 Directrices Internas.

La Gerencia General emitió el 15 de julio del 2004, la *"Política para el Manejo de Efectivo Junta de Protección Social de San José"*, la cual esta Auditoría Interna ha recomendado que sea actualizada en estudios efectuados anteriormente, y que se citan en el inciso N° 1.7 del presente trabajo, el cual se denomina *"Seguimiento de estudios efectuados"*. Lo anterior, debido a los cambios que se han presentado en cuanto a estructura administrativa, procedimientos de operación y colaboradores que los llevan a cabo en el Departamento de Tesorería y el Área Administrativa Financiera de la Institución.

A pesar de lo señalado, la documentación examinada indica que hasta el año 2011, el Departamento de Tesorería mediante la nota T-549-2011, remitió a la Dirección Financiera Contable de ese entonces, la propuesta de modificación y actualización de la política en cita. Dicha política fue enviada a la Gerencia General por la Dirección Financiera Contable mediante oficio DFC-133 del 27 de febrero del 2012, sin embargo, la documentación examinada no indica que a abril del 2013, la modificación haya sido aprobada por la Gerencia General y comunicada a los funcionarios que intervienen en estas operaciones.

Sobre lo mencionado, el Artículo N° 15 de la Ley General de Control Interno N° 8292 y la Norma N° 1.4, inciso c) de las Normas de Control Interno para el Sector Público definen:

"Artículo 15.-Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.

b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:

i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.

ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.

iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.

iv. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.

v. Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los controles de aplicación específicos para el procesamiento de datos con software de aplicación.

1.4 Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI.

La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias.

En el cumplimiento de esa responsabilidad las autoridades citadas deben dar especial énfasis a áreas consideradas relevantes con base en criterios tales como su materialidad, el riesgo asociado y su impacto en la consecución de los fines institucionales, incluyendo lo relativo a la desconcentración de competencias y la contratación de servicios de apoyo. Como parte de ello, deben contemplar, entre otros asuntos, los siguientes:



c. La emisión de instrucciones a fin de que las políticas, normas y procedimientos para el cumplimiento del SCI, estén debidamente documentados, oficializados y actualizados, y sean divulgados y puestos a disposición para su consulta."

Un elemento de suma importancia que asegura la correcta realización de las actividades relacionadas con la administración y control del efectivo de la Institución, es el de la actualización y revisión de forma periódica de las políticas, normas, procedimientos e instrucciones que se giren por parte de la Administración Superior sobre las operaciones que se ejecutan, por cuanto de esta forma se asegura que se refuercen los mecanismos de control interno que se encuentran establecidos, evitando de esta forma que se ejecuten acciones que puedan poner en riesgo los recursos que administra la Junta de Protección Social.

2.2.- Manual de Procedimientos, Manual de Tareas y Plan de Contingencias

2.2.1 Departamento de Contabilidad

Esta Auditoría remitió la nota AI-343 del 27 de mayo del 2013, en la cual consultó al Departamento de Contabilidad si las dependencias que intervienen en el proceso de colocación de recursos en instrumentos financieros cuentan con un Plan de Contingencia, un Manual de Procedimientos y un Manual de Tareas actualizados y aprobados por la Gerencia General.

Por lo anterior, el Departamento de Contabilidad remitió el oficio DCP-0927 del 30 de mayo del 2013, en el cual indicó:

*"...
-Sobre el Plan de Contingencia, sería el respaldo a nivel informático, el cual garantiza la recuperación de información ante cualquier eventualidad.*

-El Departamento de Contabilidad y Presupuesto cuenta con un Manual de Tareas de la Sección Control y Registro aprobado por la Gerencia, mediante Oficio G-3453 del 23-11-2009, en el que se detalla los pasos a seguir para un adecuado registro contable."

Respecto a lo indicado por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto en relación con el Plan de Contingencia, es importante señalar que de acuerdo con los pronunciamientos emitidos por la Contraloría General de la República, un plan de este tipo debe constar de un documento formal revisado y actualizado

periódicamente; adicionalmente, como principio básico un Plan de Contingencia es una guía que propone una serie de procedimientos alternativos al funcionamiento normal, que se pueden poner en práctica cuando alguna de las actividades que se ejecutan se ve afectada por un hecho o problema interno o externo que se presente de forma imprevista, por lo cual el Plan de Contingencia no solo debe contemplar la recuperación de la información de las operaciones, sino también los pasos a seguir para asegurar la continuidad de los procesos.

Por otra parte, la documentación verificada evidenció que efectivamente la Sección de Control y Registro cuenta con un Manual de Tareas aprobado por la Gerencia General mediante nota G-3453 del 23 de noviembre del 2009; adicionalmente, de acuerdo la consulta realizada al señor Leonardo Borge de Lemos funcionario del Departamento de Planificación el 22 de enero del 2014, debido al proceso de reestructuración que se está aplicando en la Junta de Protección Social, las Gerencias de Área que se nombraron remitieron a dicha dependencia los manuales que se confeccionaron como resultado del proceso seguido, para que los mismos sean entregados a la Gerencia General para su revisión y aprobación, sin embargo, dichos documentos deben ser sujetos de un proceso de valoración por parte de esta Auditoría Interna para determinar si los mismos documentan las operaciones a nivel de procedimientos y tareas.

2.2.2 Departamento de Tesorería

En cuanto al proceso de actualización de los Manuales de Procedimientos y Tareas, así como el Plan de Contingencias del Departamento de Tesorería, esta Auditoría remitió la nota AI-342 del 27 de mayo del 2013, en la que consultó si cada una de las dependencias que interviene en las operaciones de colocación de fondos en inversiones cuenta con dichos Manuales y un Plan de Contingencia actualizado y aprobado por la Gerencia General. Como respuesta se recibió la nota T-SI-144 del 29 de mayo del 2013, en la cual se señaló:

“... ”

Respecto a los manuales de procedimientos para esta actividad, se cuenta con ellos y fueron remitidos para aprobación de la Gerencia según nota PL-461 de fecha 11 de diciembre del 2012.

Previo a la aprobación por parte de la Gerencia General de estos manuales se emitieron las notas G-2874-2012 y la SGFA-741-2011 donde se menciona que se acordó tanto con la Dirección Financiera como con la Jefatura de Tesorería,



para hacer un compendio de todos los Manuales del área financiera a efectos de actualizarlos y adaptarlos a las necesidades de la nueva estructura organizacional de la Institución.

Respecto al plan de contingencia se tiene todos los formularios necesarios para poder realizar las colocaciones en caso de que los sistemas fallen.”

Se debe mencionar, que de acuerdo con la consulta realizada al Departamento de Planificación el 22 de enero del 2014, como resultado del proceso de reestructuración que se está llevado a cabo en la Junta de Protección Social, las Gerencias de Área nombradas realizaron la elaboración de los nuevos manuales que documentan las operaciones que llevan a cabo para ser enviados a la Gerencia General para su revisión y aprobación, no obstante, dichos documentos deben ser sujetos de valoración por parte de esta Auditoría Interna para determinar si los mismos documentan las operaciones a nivel de procedimientos y tareas.

Por otra parte, tal como se indicó en el inciso anterior, el Plan de Contingencia se refiere a un documento estructurado y revisado periódicamente, donde se establecen los procedimientos alternos detallados que se pueden seguir para asegurar la continuidad de las operaciones cuando una de las actividades normales se enfrenta a un hecho interno o externo imprevisto que no va a permitir su funcionamiento rutinario. Por lo anterior, los formularios que menciona el Departamento de Tesorería en la nota T-SI-144 del 29 de mayo del 2013, solo forman un elemento que debe ser contemplado en el Plan de Contingencia, y no corresponden a ninguna aprobación por parte del nivel superior.

Cabe destacar, que de acuerdo con la información suministrada por los señores Olman Brenes Brenes, Gerente Administrativo Financiero, y Rodrigo Fernández Cedeño, Jefe del Departamento de Tesorería, los Planes de Contingencia del Departamento de Tesorería fueron remitidos a la Gerencia Administrativa Financiera mediante nota T- 599 del 18 de setiembre del 2013, para su revisión y aprobación, posteriormente, el 23 de diciembre del 2013, por medio del oficio T-770 se incorporaron modificaciones a dichos planes; no obstante, al 29 de enero del 2014, la aprobación y comunicación de los mencionados planes a los colaboradores de las diferentes dependencias del Departamento de Tesorería no se ha llevado a cabo, por lo que es de importancia que se realice el seguimiento respectivo por parte de la jefatura del Departamento de Tesorería para asegurar que este proceso se concluya satisfactoriamente, y dichos estos planes se hagan del conocimiento del personal del Departamento de Tesorería.

2.3.- Valoración del riesgo

De acuerdo con el estudio efectuado y la documentación verificada, se determinó que el Departamento de Planificación en el período 2012, llevó a cabo un proceso de valoración de los riesgos que enfrenta la Institución, mediante la remisión de "Matrices" a cada una de las dependencias de la Junta de Protección Social, con la finalidad de obtener información sobre los riesgos determinados por cada una de ellas. De dicho estudio, la mencionada dependencia elaboró un informe con las respectivas recomendaciones, el cual fue remitido a la Gerencia General adjunto a la nota PL-COVARI-446 del 03 de diciembre del 2012, para su conocimiento y aprobación. Cabe destacar, que del informe en cita se remitió una copia a la Presidencia de la Junta Directiva.

Debido a lo mencionado, por medio de las notas AI-342 y AI-343 ambas del 27 de mayo del 2013, se consultó a los Departamentos de Tesorería y Contabilidad si habían realizado la valoración de los riesgos asociados a las operaciones de inversión de recursos en cada una de las unidades que intervienen en este proceso. Se debe mencionar que como respuesta, se recibieron los oficios T-SI-144 y DCP 0927 del 29 y 30 de mayo del 2013 respectivamente, en las cuales cada una de las dependencias en cita indicaron:

T-SI-144

"Dado que la colocación de recursos en Inversiones está totalmente regida por las directrices de la Autoridad Presupuestaria y en vista de que todas las colocaciones se realizan en el Emisor más seguro que se puede conseguir en el mercado de capitales como lo es el propio Estado, por medio del Ministerio de Hacienda, no se ha realizado estudio de valoración de riesgo sobre el tema.

También se ha tomado en cuenta la priorización de los riesgos dando énfasis a otros aspectos en el Departamento."

DCP-0927

Se detallan tres aspectos los cuales se consideran un bajo nivel de riesgo:

- Actualmente se mantiene la recepción de información concerniente a una inversión en forma separada. La Sección Cajas nos remite estados bancarios donde se refleja el débito por inversión, debidamente sellado y



firmado, junto con la Solicitud de Inversión y la Sección de Ingresos e Inversiones nos remite la Solicitud de Inversión, solicitudes de transferencias debidamente aprobadas y firmadas y copia de la Orden de Transacción (Formulario para emisión de Títulos Valores) emitida por el Ministerio de Hacienda.

- Ocasionalmente los débitos por inversión se registran en el Módulo de Movimientos Bancarios posterior a la fecha de la inversión.

- En la documentación que se recibe del Departamento de Tesorería, no se consigna el No. Valor de la Inversión asignado por el Ministerio de Hacienda."

La verificación de las notas en mención evidencia que los Departamentos de Tesorería y Contabilidad no han seguido acciones para establecer y poner en funcionamiento un sistema específico de valoración del riesgo en cada una de ellas; adicionalmente, la revisión del Plan Anual Operativo para el período 2013, no muestra que los Departamentos de Contabilidad y Tesorería incorporen dentro de los planes a cumplir las acciones requeridas para definir, implantar, verificar y perfeccionar un proceso permanente y participativo de valoración del riesgo institucional. Lo anterior, evidencia que no se está cumpliendo con las normas N° 3.1, N° 3.2 y N° 3.3 de las "Normas de Control Interno para el Sector Público", publicadas en La Gaceta N° 26 del 6 de febrero del 2009, que en lo que interesa establecen:

"3.1 Valoración del riesgo

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben definir, implantar, verificar y perfeccionar un proceso permanente y participativo de valoración del riesgo institucional, como componente funcional del SCI. Las autoridades indicadas deben constituirse en parte activa del proceso que al efecto se instaure.

3.2 Sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI)

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer y poner en funcionamiento un sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI).

El SEVRI debe presentar las características e incluir los componentes y las actividades que define la normativa específica aplicable. Asimismo, debe someterse a las verificaciones y revisiones que correspondan a fin de corroborar su efectividad continua y promover su perfeccionamiento.

3.3 Vinculación con la planificación institucional

La valoración del riesgo debe sustentarse en un proceso de planificación que considere la misión y la visión institucionales, así como objetivos, metas, políticas e indicadores de desempeño claros, medibles, realistas y aplicables, establecidos con base en un conocimiento adecuado del ambiente interno y externo en que la institución desarrolla sus operaciones, y en consecuencia, de los riesgos correspondientes.

Asimismo, los resultados de la valoración del riesgo deben ser insumos para retroalimentar ese proceso de planificación, aportando elementos para que el jerarca y los titulares subordinados estén en capacidad de revisar, evaluar y ajustar periódicamente los enunciados y supuestos que sustentan los procesos de planificación estratégica y operativa institucional, para determinar su validez ante la dinámica del entorno y de los riesgos internos y externos."

Una metodología estructurada de valoración de los riesgos asociados a las actividades que se llevan a cabo, permite que cada una de las unidades relacionadas con las operaciones que se ejecutan así como a sus funcionarios, pongan en práctica una serie de medidas y procesos con el propósito de minimizar dichos riesgos, asegurando el cumplimiento de los objetivos propuestos por la Institución y fortaleciendo el sistema de control interno que opera sobre cada una de las actividades que se desarrollan.

2.4.- Reconocimiento de intereses sobre saldos en cuenta corriente

De acuerdo con la información verificada en los registros contables del Departamento de Contabilidad y el "Resumen respecto a las inversiones y el ingreso de intereses a cuenta generados durante abril del 2013" que elabora la Sección de Ingresos e Inversiones (Control de Ingresos e Inversiones) del Departamento de Tesorería, la Institución percibió durante abril del 2013, un reconocimiento sobre los saldos en cuenta corriente que realizan el Banco de Costa Rica, el Banco Nacional de Costa



Rica y el Banco Crédito Agrícola de Cartago, que corresponde a €2,222,126.09 (dos millones doscientos veintidós mil ciento veintiséis colones con 09/100).

Se debe mencionar, que el reconocimiento sobre los saldos en cuenta corriente lo llevan a cabo las mencionadas entidades bancarias por medio de la emisión de un crédito para cada una de las cuentas corrientes activas que se encuentran sujetas a este beneficio; no obstante, el seguimiento realizado indica que los créditos emitidos por los Bancos Estatales, no adjuntan un detalle de los montos percibidos y las tasas de interés otorgadas por este concepto, lo cual imposibilita que la Sección de Ingresos e Inversiones del Departamento de Tesorería (Unidad Control de Ingresos e Inversiones) lleve a cabo una verificación de dichos montos para constatar la validez y corrección de las sumas acreditadas.

Es importante resaltar, que como resultado de los estudios efectuados por esta Auditoría sobre la colocación de recursos institucionales en instrumentos financieros, se ha recomendado que se solicite a las Entidades Bancarias la remisión del detalle de los fondos reconocidos en los siguientes estudios:

Informes Emitidos recomendando que se solicite a las Entidades Bancarias el detalle del reconocimiento de saldos en cuenta corriente	
N° de Informe	Fecha de Emisión
AI JPS 09	18/09/2003
AI JPS 08	09/06/2004
AI JPS 07	15/11/2006
AI JPS 13	23/12/2008
AI JPS 01	08/01/2010
AI JPS 09	03/06/2011
AI JPS 16	08/10/2012

Fi. Archivo Auditoría.

Como resultado de lo anterior, la Dirección Financiera Contable y el Departamento de Tesorería emitieron las siguientes notas solicitando los reportes en mención:

Documentos Remitidos Solicitando Detalle de Reconocimiento		
Documento	Fecha	Enviada a
DFC-0112	19/02/2010	Banco de Costa Rica
DFC-0113	19/02/2010	Banco Nacional de Costa Rica
DFC-0114	19/02/2010	Banco Crédito Agrícola de Cartago

T-SI-045	03/02/2011	Banco de Costa Rica
T-SI-046	03/02/2011	Banco Nacional de Costa Rica
T-SI-047	03/02/2011	Banco Crédito Agrícola de Cartago
T-SI-035	31/01/2012	Banco de Costa Rica
T-SI-036	31/01/2012	Banco Nacional de Costa Rica
T-SI-037	31/01/2012	Banco Crédito Agrícola de Cartago
T-SI-089	13/04/2012	Banco Crédito Agrícola de Cartago
T-SI-044	15/02/2013	Banco Crédito Agrícola de Cartago
T-SI-045	15/02/2013	Banco de Costa Rica

Fi. Archivo Auditoría

Cabe destacar, que a pesar de las gestiones realizadas, esta Auditoría verificó que los Bancos en cita no remiten de forma regular el detalle de los montos acreditados por concepto del reconocimiento de saldos en cuenta corriente, con la respectiva inobservancia de la norma N° 4.4.5 Verificaciones y Conciliaciones Periódicas de las Normas de Control Interno para el Sector Público que establece:

"La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes y el recuento físico de activos tales como el mobiliario y equipo, los vehículos, los suministros en bodega u otros, para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes."

Un elemento de importancia que permite asegurar la corrección de las operaciones que se llevan a cabo con las Entidades Bancarias, es la posibilidad que debe tener la Junta de Protección Social para verificar los diferentes movimientos que se aplican a las cuentas corrientes con los respectivos documentos de respaldo, que suministren el detalle de los montos acreditados y debitados entre otros, por lo que al no contarse con la documentación de respaldo del beneficio que se percibe, se origina como factor de riesgo que no se pueda asegurar la razonabilidad del reconocimiento de saldos en cuenta corriente.

2.5.- Cuenta corriente que no muestra movimientos.

Como parte del estudio realizado, se llevó a cabo un seguimiento de la recomendación emitida por esta Auditoría Interna en el Informe AI JPS N° 16-2012, respecto a valorar la necesidad de mantener abierta o no la cuenta corriente N°



76368-0 activa con el Banco Nacional de Costa Rica, ya que no mostraba movimientos desde el año 2011.

Lo anterior, por cuanto esta cuenta corriente era utilizada para recibir los débitos que aplicaba el Banco Nacional de Costa Rica por el servicio de recepción de la lotería premiada en sus diversas modalidades, cuyos débitos por "Presa de Lotería" se aplicaban a dicha cuenta corriente. Una vez que esta Entidad Bancaria abandonó la práctica de recibir la lotería premiada de sus clientes desde febrero del 2011, la cuenta corriente N° 76368-0 no mostró movimientos, por lo que esta Auditoría recomendó que se valorara la posibilidad de que fuera cerrada. No obstante, el señor Rafael Oviedo Chacón, Exdirector Financiero Contable, por medio del oficio DFC-862 del 09 de noviembre del 2012, solicitó a la Junta Directiva la aprobación para que se trasladara el manejo de la cuenta corriente del Banco Nacional de Costa Rica N° 76368-0 a la Sucursal de Cartago, por lo que mediante acuerdo JD-655, artículo II, inciso 4) que consta en el Acta de Junta Directiva N° 38 del 04 de diciembre del 2012, el Órgano Colegiado autorizó dicho traslado.

Se debe mencionar, que la verificación de las cuentas corrientes que mantiene activas la Junta de Protección Social con el Banco de Costa Rica, el Banco Nacional de Costa Rica y el Banco Crédito Agrícola de Cartago, evidenció que la cuenta corriente N° 76368-0 abierta con el Banco Nacional de Costa Rica, no muestra movimientos desde el 26 de diciembre del 2012, fecha en que recibió un refuerzo por un monto de un ₡1.000.000,00 (un millón de colones con 00/100), al saldo que mantenía que por ₡1.968,35 (mil novecientos sesenta y ocho colones con 35/100), debido a que el manejo de la misma, como se indicó, fue asignado a la Sucursal de la Institución ubicada en Cartago, con la finalidad de que se utilizara para realizar el pago de premios.

Lo señalado, se concluyó del estudio realizado por esta Auditoría Interna en los Estados Bancarios que emite en forma mensual el Banco Nacional de Costa Rica, los Registros Contables y los Informes de Conciliaciones Bancarias que elabora el Departamento de Contabilidad y Presupuesto, de diciembre del 2012 a abril del 2013.

Por otra parte, se debe mencionar que la cuenta corriente N° 76368-0 del 26 de diciembre del 2012 al 30 abril del 2013, ha mantenido el saldo que se muestra en el siguiente cuadro:

Saldo de la cuenta corriente N° 76368-0 al 26/12/2012

Banco Nacional de Costa Rica Sistema Internet Banking	
Cuenta Corriente	Saldo
76368-0	€1.001.968,35

Fi: Página Web Banco Nacional de Costa Rica

Como elemento adicional, esta Auditoría Interna extendió el seguimiento llevado a cabo, por lo que verificó el saldo de esta cuenta corriente de mayo del 2013 a enero del 2014, observándose que no ha mostrado movimientos y mantiene el mismo saldo al 22 de enero del 2014, tal como se evidencia en la imagen que se tomó de la página WEB del Banco Nacional de Costa Rica y que se presenta a continuación:

Banco Nacional de Costa Rica BN-Internet Banking
Información general de cuentas
Saldos confirmados al: 22/1/2014 14:29:36

Tipo Cuenta	Cuenta	Saldo	A nombre de	Debito	Credito	Cancela
Corriente-Colones	100-01-000-024383-2	209,107,187.96	JUNTA DE PROTECCION SOCIA	Si	Si	Si
Corriente-Colones	100-01-000-076368-0	1,001,968.35	JUNTA DE PROTECCION SOCIA	Si	Si	Si
Corriente-Dólares	100-02-000-060102-1	575,618.15	JUNTA DE PROTECCION SOCIA	Si	Si	Si

Fi: Página WEB del Banco Nacional de Costa Rica del 22/01/2014.

Lo indicado, muestra que la Sucursal de la Institución ubicada en Cartago no ha requerido el uso de esta cuenta corriente en las operaciones que se llevan a cabo en forma diaria, y la Junta de Protección Social debe mantener fondos depositados en una cuenta corriente y dedicar recursos materiales y humanos en el control de la misma, sin obtener mayores beneficios sobre el saldo que se observa depositado en ella, por cuanto la información que se presenta en los Estados Bancarios que se reciben en forma mensual en el Departamento de Contabilidad y las consultas realizadas al señor Rodolfo Hernández Gutiérrez, Jefe de la Sección de Ingresos e Inversiones (Control de Ingresos e Inversiones) del Departamento de Tesorería y al señor Fernando Solano Solano, funcionario de la unidad de Bienes Patrimoniales del Departamento de Contabilidad, demuestran que sobre dichos fondos el Banco Nacional de Costa Rica no realiza el reconocimiento de intereses.

2.6.- Retención del 8% sobre Títulos Valores y devolución de recursos de períodos anteriores.

Como resultado de los Informes sobre materia de Inversiones Financieras, esta Auditoría Interna ha emitido recomendaciones que se observan en el punto 1.8 de



presente estudio, respecto al seguimiento que debe darse a las solicitudes planteadas por la Institución para ser exonerada de la retención del 8% sobre los intereses generados por la colocación de recursos en Inversiones Financieras. Cabe destacar, que la petición efectuada se formuló con fundamento en lo que dispone el artículo N° 3 inciso a) de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Adicionalmente, la solicitud realizada por la Junta de Protección Social al Ministerio de Hacienda, incorpora la devolución de los montos retenidos por este mismo concepto en períodos anteriores.

Por otra parte, se debe mencionar que la retención del 8% la aplica la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda sobre las intereses generados por la Inversiones en Títulos Valores, fundamentándose en lo que establece el artículo N° 23 inciso c) de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Por lo señalado, se procedió a llevar a cabo el seguimiento de los trámites realizados por la Institución a la fecha de cierre del presente estudio (30 de abril del 2013), determinando que la Asesoría Legal mediante nota AL-081 del 24 de enero del 2013, informó al respecto lo siguiente:

“...
mediante oficio PRES-013-2013 recibido el 16 de enero, la Presidencia informa acerca de las resoluciones interlocutorias números 103-2012 y 104-2012 dictadas por la Sala Primera del Tribunal Fiscal Administrativo los días 14 y 17 de diciembre del año anterior y que se relacionan con Recurso de Apelación, que en su oportunidad formuló la Institución en contra del oficio No. SRCST-TV-002-2011 de fecha 14 de marzo del 2011, emitido por la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales de la Dirección General de Tributación y que denegó la gestión de exoneración del pago del impuesto de renta sobre títulos valores emitidos por el Ministerio de Hacienda.

Como es de su conocimiento, a pesar de que tal gestión fue presentada desde el 06 de abril del 2011, no es sino hasta esta fecha que la Sala Primera del Tribunal Fiscal Administrativo está solicitando a la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales la remisión del expediente, producto de la reiteración que hizo la Gerencia General en el oficio G. 2344-2012 del 10 de octubre del 2012.

También les informo que en esta fecha, se recibió la Resolución No. APE-DGCN-001-13 emitida por la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales a las diez horas del veintiuno de enero del dos mil trece, admitiendo apenas el

Recurso de Apelación y haciendo el emplazamiento por treinta días hábiles ante el Tribunal Fiscal Administrativo para su resolución.

Se indica que se remitió a la Presidencia para firmar, un documento reiterando la apelación presentada y apersonándose ante el Tribunal Fiscal Administrativo.”

De acuerdo con lo señalado en la nota AL-081 en cita y la verificación realizada por esta Auditoría Interna al 30 de abril del 2013, la Institución ha realizado las gestiones pertinentes para exonerar a la Junta de Protección Social del pago del impuesto del 8% a los intereses que se obtienen por la colocación de recursos en instrumentos financieros, y la devolución de los recursos retenidos por este mismo concepto en períodos anteriores por parte del Ministerio de Hacienda, sin embargo, de acuerdo con lo que informa la Asesoría Legal en la nota AL-081 en cita, no se ha obtenido una repuesta definitiva del Tribunal Fiscal Administrativo, por lo que la Junta de Protección Social sigue siendo sujeta de la retención del 8% sobre cada una de las inversiones que lleva a cabo en la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.

2.7.- Verificación de los Títulos Valores.

El presente estudio consideró la revisión de las inversiones efectuadas del 01 al 30 de abril del 2013, fecha que muestra la Certificación emitida por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, cuya información de la Cartera de Inversiones se concilió con la que presenta el “Resumen respecto a las inversiones y el ingreso de intereses a cuenta generados”, reporte que es emitido por la Sección de Ingresos e Inversiones del Departamento de Tesorería y la asentada en el Mayor General del Departamento de Contabilidad y Presupuesto.

Cabe destacar, que para verificar los intereses generados por estas operaciones, se tomó como base los mismos documentos mencionados anteriormente, considerando que la Sección de Ingresos e Inversiones registra los intereses al vencer los títulos valores, la Tesorería Nacional los reporta al constituirse la operación y el Departamento de Contabilidad los establece en forma mensual durante el período que cubre la colocación de recursos en instrumentos financieros utilizando la base de devengado. Adicionalmente, se tomó en consideración el Informe de Ejecución Presupuestaria del 01 de abril al 30 de junio del 2013.

2.7.1- Información consignada en el Mayor General.



Con la verificación de la información que se encuentra registrada en el Mayor General del Departamento de Contabilidad del 01 al 30 de abril del 2013, se determinó que:

- a) Los movimientos asentados en el Mayor General muestran que se registran tres tipos de movimientos relacionados con la colocación de recursos en instrumentos financieros, los cuales corresponden a la realización de inversiones, el vencimiento de inversiones y las reinversiones de fondos. Dichos movimientos se observan en las cuentas N° 1.1.1.04.01.01.01 "Títulos y Valores del Gobierno Central", N° 1.1.1.04.01.01.10 "Fondo de Cuidado Perpetuo" y N° 1.1.1.04.01.01.11 "Fondo para Premios Extra".
- b) Se verificó que en la casilla denominada "Descripción" de la cuenta "Títulos y Valores del Gobierno Central", se utiliza el término "Inversión N° XXX-XXX" para asociar una operación de inversión vencida, sin que la descripción consignada permita identificar de forma clara el tipo de movimiento que se está asentando como crédito en el Mayor General; ejemplo de lo indicado se muestra en el siguiente cuadro:

Fecha	Descripción utilizada	Monto	Comentario
01/04/2013	Inversión N° 20-2013	€1.113.636.265,00	No se indica que los movimientos corresponden a la cancelación de operaciones.
03/04/2013	Inversión N° 228-2012	€300.000.000,00	
22/04/2013	Inversión N° 234-2013	€200.000.000,00	
25/04/2013	Inversión N° 32-2013	€1.117.000.000,00	

Fi: Mayor General del Departamento de Contabilidad

- c) En la cuenta "Títulos y Valores del Gobierno Central" para registrar una operación de inversión de fondos en el Mayor General se consigna en la "Descripción" el término "Transferencia N° XXX-XXX", sin que la misma permita identificar el tipo de transacción que se está registrando. Adicionalmente, se observó que generalmente varios movimientos bajo la misma descripción indicada, se utilizan para registrar una sola operación de inversión de recursos, por cuanto se trasladan fondos de varias de las cuentas corrientes que mantiene activas la Institución para formar el monto total a invertir, por lo que deben verificarse los "Comprobantes de Diario" para determinar la operación de inversión efectuada, tal como se observa en los siguientes ejemplos tomados de los Registros Contables:

Fecha	Descripción	Monto en ¢	Total Invertido en ¢
16/04/2013	Transferencia N° 367-2013	500.000.000,00	734.000.000,00
	Transferencia N° 368-2013	125.000.000,00	
	Transferencia N° 369-2013	30.000.000,00	
	Transferencia N° 370-2013	79.000.000,00	
18/04/2013	Transferencia N° 381-2013	200.000.000,00	450.000.000,00
	Transferencia N° 382-2013	37.000.000,00	
	Transferencia N° 383-2013	179.000.000,00	
	Transferencia N° 384-2013	37.000.000,00	
23/04/2013	Transferencia N° 393-2013	100.000.000,00	337.000.000,00
	Transferencia N° 394-2013	89.000.000,00	
	Transferencia N° 395-2013	93.000.000,00	
	Transferencia N° 396-2013	55.000.000,00	

Fi: Mayor General del Departamento de Contabilidad

- d) Respecto a las operaciones de reinversión de recursos, se verificó que la descripción que se consigna en la casilla "Descripción" del Mayor General no permite identificar con exactitud la operación a la cual corresponde, por cuanto en dicha casilla se presenta por ejemplo la indicación "T.P. CERD A NOMBRE DE LA JPS Inversión 41-2013". Por lo tanto, se debe recurrir a los "Comprobantes de Diario" para observar el detalle y respaldo documental con el propósito de determinar si efectivamente el movimiento que se registra se refiere a una reinversión de fondos.
- e) Se debe mencionar que en las cuentas denominadas "Fondo de Cuidado Perpetuo" y "Fondo para Premios Extra", se observó que en el Mayor General si se identifican las operaciones de inversión de recursos por cuanto se consigna en la "Descripción" el detalle "T.P. A NOMBRE DE LA J.P.S Inversión 37-2013" y para las reinversiones se muestra por ejemplo "REINVERSIÓN DEL FONDO DE PREMIOS EXTRA inversión 34-2013", no obstante, para los vencimientos de las colocaciones de fondos se utiliza en la casilla "Descripción" la referencia "Inversión XXX-XXXX", la cual no identifica el movimiento que se registra, por lo que se debe recurrir a los "Comprobantes de Diario" que elabora el Departamento de Contabilidad, para comprobar el registro efectuado y los documentos de respaldo.

Lo señalado en los incisos anteriores, muestra la inobservancia del principio de Revelación Suficiente (Información Suficiente) en los registros donde se asienta el resultado de las inversiones efectuadas (NIF A-7 párrafos 45 a 58, referidos a presentación y revelación), el cual establece:

del mismo, de forma que al documento que se remite en abril del 2013, no se añaden cuadros comparativos que incorporen dos o más períodos de los montos invertidos, las tasas de interés reconocidas por el Ministerio de Hacienda y el ingreso por intereses obtenido por la Institución entre otros, en oposición a lo solicitado por la Junta Directiva en el acuerdo JD-506, artículo V), inciso 13) punto b) de la sesión N° 24 celebrada el 10 de julio de 2007, el cual señala:

"ACUERDO JD-506

Se le solicita a la Dirección Financiera Contable presentar la información contenida en el oficio DFC-237 en forma de cuadros analíticos comparativos.

Comuníquese a la Dirección Financiera."

Se debe mencionar, que la revisión llevada a cabo por esta Auditoría Interna no evidenció un acuerdo tomado por el Órgano Director, donde se autorice el cambio en el formato de la información que presenta el Departamento de Tesorería a conocimiento de Junta Directiva, en el documento donde se reporta el resumen de la colocación de recursos que lleva a cabo la Junta de Protección Social en los Instrumentos Financieros que pone a disposición la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.

Por otra parte, sobre la información que se muestra en el resumen respecto a las inversiones y el ingreso de intereses por este concepto, se determinó que el "resumen respecto a las inversiones y el ingreso de intereses a cuenta", muestra las inversiones identificándolas por un número de boleta que es asignado a lo interno de la Junta de Protección Social (se compone de un número consecutivo y el año), por medio del cual se puede consultar el movimiento en el Sistema de Inversiones (Consola de Aplicaciones Corporativas), que incorpora una casilla adicional con el número de operación asignado por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda a cada inversión de recursos, en cumplimiento de la recomendación emitida por esta Auditoría Interna en el Informe AI JPS 16-2012 del 08 de octubre del 2012. No obstante lo indicado, para llevar a cabo la conciliación de la información mostrada en el Mayor General del Departamento de Contabilidad y en el Resumen de Inversiones del Departamento de Tesorería contra la Certificación emitida por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, se utilizó la fecha de compra y vencimiento de las operaciones, por cuanto el resumen que emite la Sección de Ingresos e Inversiones y los registros del Mayor General, no incorporan el número asignado por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda a cada inversión, aspecto que dificultó el proceso de



conciliación que se llevó a cabo.

2.7.3 Registros efectuados

El estudio sobre las operaciones de inversión registradas en abril del 2013, consideró la conciliación de los movimientos mostrados en los siguientes documentos:

- El *"Resumen respecto a las inversiones y el ingreso de intereses a cuenta generados durante el mes de abril del 2013"* emitido por la Sección de Ingresos e Inversiones (Unidad Control de Ingresos e Inversiones) del Departamento de Tesorería, y la *"Certificación de la Cartera de Inversiones"* del 01 al 30 de abril del 2013, recibida de la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.
- La *"Certificación de la Cartera de Inversiones"* del 01 al 30 de abril del 2013 y los registros mostrados en el *"Mayor General"* de la Institución durante ese mismo período.
- El *"Resumen respecto a las inversiones y el ingreso de intereses a cuenta generados durante el mes de abril del 2013"* y los registros observados en el *"Mayor General"* de la Institución.

La labor de fiscalización realizada evidenció que:

- a) La entidad emisora de los títulos adquiridos es el Ministerio de Hacienda, con lo cual se cumple en este sentido con los lineamientos que para este efecto emitió el Poder Ejecutivo para todas las Instituciones cubiertas por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria.
- b) Las adquisiciones de títulos realizadas en abril del 2013, y que se muestran en el *"Resumen respecto a las inversiones y el ingreso de intereses a cuenta generados"*, son coincidentes con las que se reportan en la Certificación emitida por la Tesorería Nacional y en los registros contables de la Institución.
- c) El valor nominal de los títulos adquiridos por efecto de la inversión de recursos y que se reportan en el *"Resumen respecto a las inversiones y el ingreso de intereses a cuenta generados"*, corresponde al mostrado por la Certificación recibida del Ministerio de Hacienda y los registros del Mayor General.
- d) El período de inversión que se muestra en el *"Resumen respecto a las inversiones y el ingreso de intereses a cuenta generados"* de abril 2013, la Certificación

emitida por el Ministerio de Hacienda y los registros del Mayor de Contabilidad es coincidente con los documentos de respaldo adjuntos.

- e) Se verificó que el *"Resumen respecto a las inversiones y el ingreso de intereses a cuenta generados"*, la Certificación de Inversiones recibida del Ministerio de Hacienda y los Registros Contables, reportan las mismas tasas de interés respecto a las operaciones de colocación de recursos en Instrumentos Financieros y el reconocimiento de saldos en cuenta corriente.
- f) Los rendimientos reportados por las inversiones en el *"Resumen de Inversiones y Producto Financiero"* son iguales a los que se muestran en la Certificación emitida por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda y los registros contables. Además, dichos rendimientos corresponden a los que se indican como ingresados por parte de la Sección de Ingresos e Inversiones del Departamento de Tesorería y que se observan en el Sistema de Inversiones.
- g) Se observó la existencia de títulos que vencieron durante el mes de abril del 2013, según la información mostrada por la Sección de Ingresos e Inversiones (Unidad Control de Ingresos e Inversiones), los cuales no se muestran en la Certificación de la Cartera de Inversiones del Ministerio de Hacienda, por cuanto dichas inversiones no se encontraban activas al momento del corte, no obstante, estos títulos pudieron ser verificados en la Certificación de Hacienda de marzo del 2013, en los documentos de respaldo y en el Sistema de Inversiones de la Institución.
- h) Se identificó que se llevó a cabo una inversión por ₡1,117,000,000.00 (mil ciento diecisiete millones de colones con 00/100), la cual fue realizada por tres días (fecha de inicio 22/04/2013 y vencimiento el 25/04/2013), con el número 2241 asignado por Hacienda y la identificación interna N° 32-2013, la cual no se muestra en la Certificación emitida por el Ministerio de Hacienda en abril del 2013, por haber vencido dentro del mismo mes, no obstante, se verificó la misma en la documentación de respaldo y el sistema de inversiones; adicionalmente, se cotejó que se muestra el ingreso por intereses por la colocación de dichos fondos.
- i) Se observó que en los *"Comprobantes de Diario"* se registraron las inversiones, los vencimientos y las reinversiones de fondos, además, se realizó el establecimiento de intereses y se adjuntaron los documentos de respaldo de dichos movimientos. Lo anterior, a pesar de que en el Libro Mayor General



no se realizó una descripción de tal forma que permita identificar las inversiones, los vencimientos y las reinversiones de forma más sencilla como se hace en los "Comprobantes de Diario".

- j) Los montos reportados por la Sección de Ingresos e Inversiones como invertidos y reinvertidos concuerdan con los registros del Mayor General del Departamento de Contabilidad, y los Asientos de Diario que se pueden verificar en el Sistema de Contabilidad, por medio del acceso a los sistemas institucionales (Consola de Aplicaciones Corporativas).
- k) La comprobación de los vencimientos es coincidente entre el reporte del Mayor General emitido por la Unidad de Control y Registro del Departamento de Contabilidad, el "Resumen respecto a las inversiones y el ingreso de intereses a cuenta generados" y la Certificación remitida por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.

2.7.4 Intereses percibidos en abril del 2013.

Para llevar a cabo la revisión de los intereses generados por la colocación de productos financieros en abril del 2013, se consideraron los siguientes aspectos:

- a) El Ministerio de Hacienda registra e informa los intereses a reconocer al llevarse a cabo la colocación de recursos por parte de la Institución en una inversión de fondos. Adicionalmente, retiene en forma inmediata el impuesto del 8% sobre las utilidades a percibir. Para dicho propósito cuenta con formularios preestablecidos.
- b) El Departamento de Tesorería reporta el ingreso total por intereses una vez que ha vencido cada inversión en el entero de Tesorería, donde indica los fondos invertidos a percibir y los intereses generados.
- c) En el Departamento de Contabilidad los intereses se establecen en forma mensual dividiendo el monto a percibir entre la cantidad de meses y días por los que fue pactada la inversión de recursos.
- d) El sistema de inversiones desarrollado a lo interno de la Institución y que se puede acceder utilizando la Consola de Aplicaciones Corporativas, realiza el cálculo en forma automática de los intereses y la distribución de los mismos a

lo largo del período por el que fue pactada la inversión, de acuerdo con la información que es digitada en el mismo.

La prueba efectuada sobre los intereses reportados y registrados en abril del 2013, dio los siguientes resultados:

- Para llevar a cabo el establecimiento de los intereses producto de las operaciones de inversión de recursos, el Departamento de Contabilidad en el Mayor General cuentas N° 1.1.3.04.01.01.01, N° 1.1.3.04.01.01.10 y N° 1.1.3.04.01.01.11, consignó en la "Descripción" el término "Inversión" y el número interno de operación (asignado en la Junta de Protección Social) de la cual provienen los intereses, por lo que dichos intereses pueden ser asociados con los mostrados por los sistemas Institucionales, el "Resumen respecto a las inversiones y el ingreso de intereses a cuenta generados durante el mes de abril 2013" y la Certificación emitida por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda correspondiente al mes de abril 2013.
- Los montos reportados por la Tesorería Nacional por concepto de intereses son coincidentes con los ingresados por el Departamento de Tesorería y los registrados por el Departamento de Contabilidad en el Mayor General, tal como puede observarse en la muestra que se presenta en el siguiente cuadro:

Verificación de intereses reportados por Ministerio de Hacienda y Departamento de Tesorería							
Certificación N° 112-2013-URC, abril del 2013 Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda				Nota T-SI-120-13. Resumen de Inversiones Cartera al 30 de abril del 2013			
Numero Hacienda	Valor Facial	Valor Neto	Intereses reportados	Número JPS	Valor	Total Ingresado	Intereses Ingresados
3342	€318.877.000.000,00	€312.000.000,00	€6.877.000,00	246-2012	€312.000.000,00	€318.877.000,00	€6.877.000,00
3328	€475.308.083,33	€463.000.000,00	€12.308.083,33	165-2012	€463.000.000,00	€475.308.083,33	€12.308.083,33
3572	€261.767.034,81	€258.759.885,55	€3.007.149,26	8-2013	€258.759.885,55	€261.767.034,81	€3.007.149,26
3811	€696.156.329,48	€694.169.462,22	€1.986.867,26	45-213	€694.169.462,22	€696.156.329,48	€1.986.867,26

Tl: Certificación emitida por el Ministerio de Hacienda y Resumen de Inversiones

- Los intereses registrados en el Mayor General corresponden a los reportados por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda en la certificación recibida y los reportados por la Sección de Ingresos e Inversiones (Unidad Control de Ingresos e Inversiones) en el "Resumen respecto a las inversiones y el ingreso de intereses a cuenta generados" correspondiente al mes de abril 2013, por lo que son considerados como razonables. Lo anterior, tomando en cuenta que el Departamento de Contabilidad obtiene el dato del total de



intereses a percibir y lo divide entre el período de la inversión, para proceder a registrar el devengado cada mes.

Lo señalado, se presenta en la muestra tomada de dichas operaciones y que se adjunta en el siguiente cuadro:

Verificación de intereses registrados por Contabilidad e Ingresados por el Departamento de Tesorería								
Registros Contables. Departamento de Contabilidad				Nota T-SI-120-13. Resumen de Inversiones Cartera al 30 de abril del 2013				
Número JPS	Valor Inversión	Distribución de Intereses		Intereses registrados	Número JPS	Valor	Total ingresado	Intereses Ingresados
228-2012	€300.000.000,00	11-2012	€809.333,33	€7.031.083,34	228-2012	€300.000.000,00	€307.031.083,34	€7.031.083,34
		12-2012	€1.517.500,00					
		01-2013	€1.517.500,00					
		02-2013	€1.517.500,00					
		03-2013	€1.517.500,00					
		04-2013	€151.750,01					
20-2013	€1.113.636.265,00	02-2013	€298.825,73	€3.386.691,62	20-2013	€1.113.636.265,00	€1.117.022.956,62	€3.386.691,62
		03-2013	€2.988.257,31					
		04-2013	€99.608,58					
32-2013	€1.117.000.000,00	04-2013	€2.169.462,22	€2.169.462,22	32-2013	€1.117.000.000,00	€1.119.169.462,22	€2.169.462,22
7-2013	€250.000.000,00	02-2013	€423.819,44	€1.894.722,22	7-2013	€250.000.000,00	€251.894.722,22	€1.894.722,22
		03-2013	€747.916,67					
		04-2013	€722.986,11					

F1: Reporte Auxiliar de Intereses sobre Inversiones y Resumen de Inversiones

2.8 Ejecución Presupuestaria de las operaciones de inversión de recursos.

En forma anual cada una de las dependencias de la Junta de Protección Social realiza la elaboración de un "Presupuesto de Operaciones" para el período siguiente. Dichos presupuestos son reunidos en un solo documento que se denomina "Presupuesto Ordinario" Institucional y cubre un período específico de operaciones.

Como parte del proceso en cita, el Departamento de Tesorería elabora una proyección de los ingresos a percibir producto de la colocación de los recursos públicos que administra en los instrumentos financieros que pone a disposición la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda. Lo anterior, observando las Directrices de Política Presupuestaria que emite en forma anual el Ministerio de Hacienda y el Poder Ejecutivo.

La Sección de Presupuesto del Departamento de Contabilidad emite actualmente un "Informe de Ejecución Presupuestaria" en forma trimestral, donde se puede observar el comportamiento de cada una de las partidas del Presupuesto, con la finalidad de que las dependencias de la Institución verifique las mencionadas partidas y solicite de forma oportuna las correspondientes modificaciones, utilizando los mecanismos autorizados, tal como se dispone en las Normas

Técnicas Sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, publicadas en el Alcance Digital N° 39 de La Gaceta N° 64 del 29 de marzo del 2012 (Reformada por Resolución R-DC-064-2013 del Despacho Contralor de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece, publicada en la Gaceta N° 101 del 28 de mayo del 2013), de manera que al final del período las diferentes partidas reflejen una ejecución del 100% o un porcentaje muy cercano a esta cifra.

Para el período 2013, el Presupuesto de la Junta de Protección Social reflejó para las Partidas "Ingresos de la Propiedad" Subpartidas "Intereses sobre Títulos Valores del Gobierno Central" e "Intereses sobre Cuentas Corrientes y Otros Depósitos en Bancos Estatales", el siguiente comportamiento:

01 de abril al 30 de junio del 2013				
Renglón	Presupuesto Modificado	Ejecución	% Ejecución	Por Ejecutar %
Intereses sobre Títulos Valores del Gobierno Central	€1.400.000.000,00	€970.572.982,11	69,33	30,67
Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos Estatales	€24.000.000,00	€18.010.116,99	75,04	24,96

Fi Informe de Ejecución Presupuestaria del 01 de abril al 30 de junio del 2013.

Tal como puede observarse en el cuadro anterior, la subpartida "Intereses sobre Títulos Valores del Gobierno Central" muestra una ejecución del 69,33% en los primeros seis meses del año 2013, quedando por ejecutar en el segundo semestre solo un 30,67%, adicionalmente, la subpartida "Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos Estatales", presentó una ejecución del 75,04% al 30 de junio del 2013, por lo que se mantiene pendiente de ejecutar de julio a diciembre solo un 24,96%. Lo anterior, evidencia que el Departamento de Tesorería debe dar seguimiento continuo a la ejecución de estas subpartidas con la finalidad de ajustarlas de forma oportuna, evitando que se pueda presentar en ellas una sobreejecución, con la respectiva inobservancia de las Normas Nos. 502.09 y 563.01 del "Manual de normas técnicas sobre presupuesto que deben observar las entidades, órganos descentralizados, unidades desconcentradas y municipalidades, sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República" que establecen:



"502.09 El presupuesto de ser veraz. Lo más próximo posible a la percepción de recursos y a las reales necesidades que se derivan de la acción programada.

563.01 Las estimaciones de ingresos del presupuesto se harán con base en métodos técnicos, matemáticos, financieros y estadísticos, de común aceptación, con indicación de su composición y estacionalidad. Se harán proyecciones para el año siguiente y subsiguientes."

Por lo anterior, el seguimiento continuo y efectivo de la ejecución que muestran las diferentes partidas y subpartidas del presupuesto de la Junta de Protección Social, se constituye en una herramienta que permite estimar de forma más acertada el resultado de las operaciones que se llevan a cabo, en beneficio de los acreedores de las rentas de la Institución y la distribución más oportuna de estas rentas entre las organizaciones beneficiarias.

3. CONCLUSIONES.

La Junta de Protección Social como resultado de las operaciones de venta de las diferentes loterías, obtiene una serie de recursos los cuales por efecto de la normativa que rige a la Institución no son distribuidos de forma inmediata, aspecto que junto con otros factores ha originado que esta Entidad lleve a cabo la colocación de estos fondos en inversiones financieras, siguiendo para ello las *"Directrices Generales de Política Presupuestaria para las Entidades Públicas, Ministerios y demás Órganos, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2013."* Emitidas mediante Decreto N° 37042-H del 13 de marzo del 2012, con la finalidad de obtener una utilidad adicional y maximizar la rentabilidad para sus acreedores de rentas. Se debe mencionar, que los recursos que son colocados en inversiones representan sumas significativas, aspecto que puede ser verificado en la Certificación de la Cartera de Inversiones que remite en forma mensual la Tesorería Nacional del Ministerio Hacienda y los documentos que se emiten a lo interno de la Institución.

Por lo señalado, esta Auditoría como parte de su Programa de Trabajo para el 2013, programó un estudio con el objetivo de verificar las operaciones relacionadas con la colocación de los recursos institucionales en instrumentos financieros, determinándose que para llevar a cabo dichas operaciones se ha hecho necesario que los Departamentos de Tesorería y Contabilidad establezcan medidas de control y procedimientos de operación; además de destinar una serie de recursos materiales y humanos para asegurar la razonabilidad y transparencia en la

ejecución de las labores en mención, por lo que esta Auditoría realizó la respectiva verificación sobre los procedimientos establecidos, determinando que el Departamento de Tesorería al 29 de enero del 2013, no cuenta con manuales aprobados por la Gerencia General.

Por otra parte, se determinó que las dependencias en cita no cuentan con un documento formal aprobado por la Gerencia Administrativa Financiera que contenga los Planes de Contingencia, donde se detallen los procedimientos alternativos que deben seguir los colaboradores para cumplir con las operaciones relacionadas con la colocación, registro y control de las inversiones que se lleven a cabo, así como los intereses que se generan producto de las mismas, en caso de presentarse un evento no deseado (inundación, sismo y falla en los sistemas institucionales entre otros).

Se debe mencionar, que de acuerdo con la consulta realizada por esta Auditoría Interna a los Departamentos de Contabilidad y Tesorería mediante notas AI-342 y AI-343 ambas del 27 de mayo del 2013, respecto al proceso de valoración de riesgos sobre las operaciones relacionadas con la inversión de los recursos financieros de la Junta de Protección Social, evidenció que ambas dependencias no han llevado a cabo un proceso formal y documentado en cuanto a la valoración de riesgos, además no incorporaron en el Plan Anual Operativo para el período 2013, las acciones a seguir para abordar los riesgos determinados en este tipo de activos circulantes. Lo anterior, a pesar de las recomendaciones emitidas en el informe de esta Auditoría N° AI JPS 16-2012 y los resultados que refleja el Informe de Valoración de SEVRI Institucional para el período 2012, elaborado por el Departamento de Planificación y que se adjuntó a la nota PL-COVARI-446 para conocimiento de la Gerencia General y la Presidencia de la Junta Directiva.

Cabe destacar, que las pruebas y el seguimiento efectuado sobre la ejecución de la totalidad de las inversiones realizadas por la Junta de Protección Social durante el mes de abril del 2013, y los vencimientos que se presentaron, evidenció que la ejecución de estas operaciones se llevó a cabo en cumplimiento de las directrices giradas a lo interno de la Institución y la emitida por el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Hacienda, la cual cubre el período de operaciones 2013; adicionalmente, se constató que el ingreso por intereses de estas operaciones reportado por la Sección de Ingresos e Inversiones y asentado en los registros del Mayor General del Departamento de Contabilidad, corresponde a lo reportado por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, por lo que se pudo comprobar la



ejecución eficiente de las labores relacionadas con estas operaciones, a pesar de la carencia de medidas de control que se detectaron en el presente estudio.

4. RECOMENDACIONES.

4.1 Al Gerente General

Debido a que esta Auditoría Interna determinó que la Administración Activa no propuso medidas alternas a las recomendaciones giradas (Ver anexo N° 1) en los Informes de Auditoría emitidos en períodos anteriores, dentro de los plazos estipulados en los artículos N° 36, N° 37 y N° 38 Ley General de Control Interno N° 8292, publicada en la Gaceta N° 169 de 4 de setiembre del 2002; se reiteran dichas recomendaciones a la Gerencia General, para que gire instrucciones a las dependencias respectivas de forma que se implementen las mismas o se aplique lo que estipula el artículo N° 39 de Ley en cita:

- 1) **Se giren instrucciones a la Gerencia Administrativa Financiera de forma que:**
 - a- Proceda a actualizar la Directriz emitida por esa Gerencia el 15 de julio del 2004, denominada "Política para el Manejo de Efectivo, Junta de Protección Social de San José", con la finalidad de incorporar a esa directriz las nuevas políticas de control interno y procedimientos de operación que deben aplicarse sobre la función de transferencias electrónicas de fondos. (Punto 2.1.2 de resultados del estudio).
 - b- Dé seguimiento a las gestiones llevadas a cabo para que la Institución recupere los recursos retenidos por concepto del impuesto del 8% sobre los intereses generados por la colocación de recursos en instrumentos financieros; además, que se asegure que el trámite anual requerido para que la Junta de Protección Social sea exonerada de dicha retención se lleve a cabo de forma oportuna. (Punto 2.6 de resultados del estudio).
 - c- Insista ante las Entidades Bancarias de forma que remitan a la Institución el detalle de los intereses reconocidos por los saldos en cuenta corriente dentro de los primeros días de cada mes, con el propósito de que la Sección de Ingresos e Inversiones pueda verificar si los intereses reconocidos

corresponden efectivamente a los recursos que se han mantenido en cuenta corriente en un período específico (Punto 2.4 de resultados del estudio).

- d- Los Departamentos de Tesorería y Contabilidad actualicen los Planes de Contingencia de ambas dependencias; asimismo la actualización debe realizarse de manera uniforme de forma que no se generen documentos con características diferentes, con el propósito de ajustar dicho plan a los cambios en procedimientos de operación por la reorganización a la que están siendo sometidos ambos departamentos. Por otra parte, una vez confeccionados los documentos con los Planes de Contingencia ajustados, deben ser hechos del conocimiento de los colaboradores de estos departamentos. (Punto 2.2.2 de resultados del estudio).
- e- Proceda a dar seguimiento al proceso de actualización de los manuales de funciones y tareas de las dependencias a su cargo, con la finalidad de asegurar que este proceso se concluya con éxito, en el menor tiempo y se incorporen los cambios que se están presentando debido al proceso de reestructuración Institucional. Además, las actualizaciones de los manuales deben divulgarse ampliamente en la organización y estar disponibles para su posterior consulta por parte del personal interesado. (Puntos 2.1.2 y 2.2.2 de resultados del estudio).
- f- El Departamento de Tesorería realice un seguimiento continuo de la ejecución del monto presupuestado para un año de operaciones en las diferentes cuentas relacionadas con los renglones "Renta de Activos Financieros" renglones "Intereses sobre Títulos Valores del Gobierno Central", "Intereses sobre Cuentas Corrientes y Otros Depósitos en Banco", con el fin de asegurar que las mismas sean ajustadas de forma oportuna y así evitar que se reflejen diferencias significativas al cierre de período. (Punto 2.8 de resultados del estudio).
- g- Las dependencias a su cargo definan e implanten un sistema específico, permanente y participativo de valoración de riesgo, como componente del sistema de control interno establecido, el cual se vincule con el proceso de Planificación Institucional (operativa y estratégica), de forma que las unidades que integran dicha gerencia planifiquen y pongan en práctica medidas y procedimientos que ayuden a minimizar o trasladar los riesgos detectados sobre las actividades que se llevan a cabo en forma diaria. (Punto 2.3 de resultados del estudio).



- h- Toda la documentación que genere el Departamento de Tesorería por concepto de las inversiones de recursos y los intereses que se generen producto de las mismas, debe incorporar el número de operación asignado por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, con la finalidad de que el Departamento de Contabilidad cuente con mayor información al realizar los registros por la colocación de fondos en instrumentos financieros, vencimientos, reinversiones y los intereses generados. (Punto 2.7 de resultados del estudio)
- i- Para el registro de las operaciones correspondientes al "Fondo de Cuidado Perpetuo", "Fondo de Premios Extra", "Inversiones Corrientes de la Institución" y los intereses que se generen, el Departamento de Contabilidad consigne en la descripción del Mayor General, además del número de inversión, como estándar los términos "inversión, reinversión, cancelación e intereses", con la finalidad de facilitar la determinación de cada movimiento registrado y cumplir con los principios de Revelación Suficiente y Consistencia en los registros efectuados en el Mayor General. (Punto 2.7.1 de Resultados del Estudio).

4.2 Al Gerente Administrativo-Financiero

- 1) Se proceda a valorar la necesidad de mantener abierta la cuenta corriente N° 76368-0 activa con el Banco Nacional de Costa Rica, por cuanto la misma no muestra movimientos desde el 26 de diciembre del 2012, en que fue asignada a la Sucursal de Cartago por acuerdo de Junta Directiva JD-655, artículo II, inciso 4), que consta en el Acta N° 38 de la Sesión celebrada el 04 de diciembre del 2012, por solicitud realizada al Órgano Colegiado por el señor Rafael Oviedo Chacón Exdirector Financiero Contable, mediante oficio DFC-862 del 09 de noviembre del 2012. Lo anterior, por cuanto se mantienen fondos depositados en esta cuenta corriente por ₡1.001.968,35 (un millón mil novecientos sesenta y ocho colones con 35/100), y la Junta de Protección Social no ha obtenido ningún beneficio sobre el saldo que se mantiene depositado; adicionalmente, se están destinando recursos materiales y humanos al control y seguimiento de esta cuenta corriente en forma permanente. (Punto 2.5 de resultados del estudio).
- 2) Se giren instrucciones al Departamento de Tesorería para que en el formato del documento denominado "resumen respecto a las inversiones y el ingreso

de intereses a cuenta”, donde informa mensualmente respecto a las inversiones que realiza la Institución en Títulos Valores y el ingreso de intereses por los saldos en cuenta corriente, cumpla con el acuerdo de Junta Directiva JD-506, artículo V), inciso 13) punto b) de la sesión N° 24 celebrada el 10 de julio de 2007, que señala:

“ACUERDO JD-506

Se le solicita a la Dirección Financiera Contable presentar la información contenida en el oficio DFC-237 en forma de cuadros analíticos comparativos.

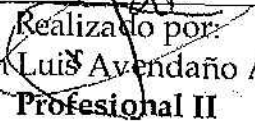
Comuníquese a la Dirección Financiera.”

Lo anterior, por cuanto el formato con el que se está presentado dicho resumen no se ajusta al solicitado por el Órgano Director, de acuerdo con el estudio efectuado por esta Auditoría Interna. (Punto 2.7.1 de resultados del estudio.)

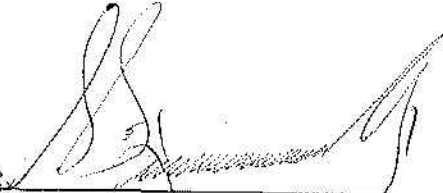
- 3) Se giren instrucciones al Departamento de Tesorería de forma que en el documento denominado “resumen respecto a las inversiones y el ingreso de intereses a cuenta”, incorpore a cada operación de inversión de recursos el número asignado por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, con la finalidad de que se pueda realizar de forma más efectiva el proceso de conciliación de la “Cartera de Inversiones” que reporta el Ministerio de Hacienda contra la información que se muestra en el “resumen respecto a las inversiones y el ingreso de intereses a cuenta”, en un período específico. (Punto 2.7.2 de resultados del estudio.)
- 4) Se giren instrucciones al Departamento de Contabilidad para que incorpore en los registros del Mayor General el número que asigna la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda a cada una de las operaciones de inversión de recursos que asienta en dicho libro, con la finalidad de que se puedan identificar de forma más sencilla cada una de las inversiones al llevarse a cabo procesos de verificación en este libro. (Punto 2.7.1 de resultados del estudio.)

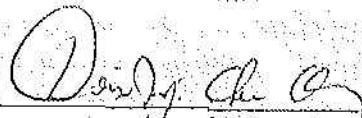


- 4.3 De conformidad con lo dispuesto en los artículos N° 12 inciso c), N° 36 y N° 37 de la Ley General de Control Interno N° 8292, se establece un plazo de un mes contado a partir de la fecha en que sea entregado el presente informe, para la implementación de las recomendaciones e informar a esta Auditoría sobre las medidas que se adopten.


Realizado por:
MBA. Juan Luis Avendaño Alvarado
Profesional II




Revisado por:
MBA. Claudio Madrigal Guzmán
Jefe de Área


Aprobado por:
MSc Doris Chen Cheang
Auditora Interna

ANEXO

1)- Informe AI JPS 06-2006 del 12/10/2006

"4.1 Debido a los cambios realizados por el Departamento de Tesorería sobre la función de las transferencias electrónicas de fondos, debe llevarse a cabo una actualización de la Directriz emitida por esa Gerencia General el 15 de julio del 2004 denominada "Política para el Manejo de Efectivo, Junta de Protección Social de San José" con la finalidad de incorporar a esa directriz las nuevas políticas de control interno y procedimientos de operación que deben aplicarse sobre la función de transferencias electrónicas de fondos y el giro de cheques institucionales". (Punto 2.1.2 de resultados del estudio)

5. Proceda la Jefatura del Departamento de Tesorería a girar las políticas que deben considerar las diferentes unidades de esta dependencia para llevar a cabo la actualización del "Plan de Contingencias" de este Departamento, de forma que este proceso se realice de forma uniforme y no se generen documentos de actualización con características diferentes, con el propósito de ajustar dicho plan a los cambios en procedimientos por la posible reorganización planteada en el Departamento de Tesorería. Además, dicha actualización ya documentada debe ser hecha del conocimiento de los funcionarios relacionados con estas operaciones. (Punto 2.2.2 de resultados del estudio).

2)- Informe AI JPS-04-2007 del 14/12/07

"b.- Dar seguimiento al proceso de actualización de los manuales de funciones y tareas del área a su cargo, con el propósito de que se asegure que dicho proceso se concluya con éxito y en el menor tiempo posible, y que dichos manuales incorporen los cambios en las necesidades y procesos organizacionales. Además, que las actualizaciones se divulguen ampliamente en la organización y estén disponibles para su posterior consulta por parte del personal interesado." (Puntos 2.1.2 y 2.2.2 de resultados del estudio).

3)- Informe AI JPS-13-2008 del 23/12/08 (retoma informes anteriores)

"1) Se de seguimiento a las acciones realizadas para que la institución recupere los recursos retenidos por concepto del impuesto del 8% sobre las inversiones en títulos valores se lleve a su término, asimismo, para que se asegure que el trámite anual requerido para que la institución sea exonerada de dicha



retención se lleve a cabo de forma oportuna.” (Punto 2.6 de resultados del estudio).

4)- Informe AI JPS-01-2010 del 08/01/10

“d)- Se insista ante las Entidades Bancarias de forma que estas remitan a la Institución el “Estado de Cuenta de Intereses” en los primeros días de cada mes por el reconocimiento de intereses sobre saldos en cuenta corriente, con el propósito de que la Sección de Ingresos e Inversiones pueda realizar una verificación de los intereses reconocidos por lo saldos en cuenta corriente.” (Punto 2.4 de resultados del estudio).

e)- Se proceda a efectuar un seguimiento continuo de la ejecución del monto presupuestado para un período específico de operaciones en las diferentes cuentas relacionadas con la Subpartida “Renta de Activos Financieros” renglones “Intereses sobre Títulos Valores del Gobierno Central”, “Intereses sobre Cuentas Corrientes y Otros Depósitos en Banco”, con el propósito de lograr que las mismas sean ajustadas de forma oportuna y así evitar que se reflejen sobreejecuciones o subejecuciones al cierre de período”. (Punto 2.8 de resultados del estudio).

5)- Informe AI JPS-16-2012 del 08/10/12

“2)- Se giren las instrucciones para que las dependencias que forman parte del Área Financiera Contable procedan a definir e implantar un sistema específico, permanente y participativo de valoración de riesgo, como componente del sistema de control interno establecido, el cual se vincule con el proceso de Planificación Institucional (operativa y estratégica), de forma que las unidades que integran esta área planifiquen y pongan en práctica medidas y procedimientos que ayuden a minimizar o trasladar los riesgos detectados sobre las actividades que se llevan a cabo en forma diaria.” (Punto 2.3 de resultados del estudio).

“3)- Se solicite al Departamento de Tesorería que toda la documentación que se origine de las Inversiones de Recursos y los intereses generados por las mismas, sea identificada con los números de operación, de forma que el Departamento de Contabilidad cuente con mayor información para el registro de las inversiones financieras, los vencimientos, la reinversiones y los intereses producto de éstas.” (Punto 2.7 de resultados del Estudio)

"5)- Se solicite al Departamento de Contabilidad que en el registro de las operaciones de inversión correspondientes al Fondo de Cuidado Perpetuo, Fondo de Premios Extra, Inversiones Corrientes de la Institución y los intereses que se generen, se identifiquen en el Mayor General utilizando como estándar en la descripción el número asignado a las mismas en los sistemas institucionales y los términos "inversión, reinversión, cancelación e intereses", con la finalidad de facilitar la determinación de cada movimiento registrado y cumplir con los principios de Revelación Suficiente y Consistencia en los registros efectuados en el Mayor General." (Punto 2.7.1 de Resultados del Estudio).